

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00268-00

Encontrándose al despacho el trámite constitucional de la referencia, observa este estrado judicial que la accionada Colpensiones dentro del término concedido a las partes para impugnar el fallo proferido el 06 de septiembre de 2021 (pdf. 012), allegó escrito denominado “*improcedencia alcance*” el pasado 07 de septiembre (pdf. 017).

Revisado de manera íntegra el contenido del citado archivo resulta evidente que el mismo corresponde a la amplicación del informe allegado el 03 de septiembre de 2021 por la Administradora de Colpensiones¹, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 del auto de admisión de tutela de calenda agosto 31 de 2021² (pdf. 005), sin que se expongan razones de inconformidad frente el fallo y/o manifestación de impugnación de la sentencia proferida en esta instancia.

En consecuencia, no habiéndose presentado impugnación en contra de la sentencia proferida el 06 de septiembre del año en curso, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive de la misma, remitiéndose el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

GMG

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f9ae97d8a4fe9e1ade4aa33f1d40e07aebc52a085e829a6033ec9af18fcc43**
Documento generado en 15/09/2021 09:55:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se cita “...dando alcance a la respuesta remitida a su honorable despacho el día 03 de septiembre de 2021, Colpensiones se permite reiterar los argumentos presentados en el escrito de fecha 03 de septiembre de 2021...”

² “3.1. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción...”